

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos.

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
Provincia... 8'50 »
Extranjero.. 10'00 »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Benigno Vazquez y González Longoria, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 12 hectáreas de la mina de óxido de hierro, que se conocerá con el nombre de «Juanito», sita en la parroquia de San Pedro de Nora, concejo de Oviedo. Lindante al N. ería de Arriba, de dicho pueblo, y camino, Este terreno del solicitante, Sur y Oeste con el mismo camino.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una portilla que se halla á los 50 metros de una calicata y de la cual se medirán en dirección Norte 20'000 metros; de este viento al Este 20'000; de éste al Sur 60'000, y de éste al Oeste 20'000, con lo cual quedará cerrado el perímetro de la mina.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.006 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Agosto de 1907.—
Francisco Moreno

R. al núm. 7.195.

Delegación de Hacienda
de la provincia de Oviedo.

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas en circular de 17 del

corriente, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Agosto de 1907 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 25 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de los títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen,

el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortizan.

Importantes.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupos de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deu-

das. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengan agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados en su caso, que contienen, y su importe íntegro.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entallamiento que es preciso evitar.

11. Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conservar dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 6.ª y 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferentes quejas á este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 30 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda., P. S., Andrés Martínez.

R. al núm. 7.096.

Carretera de San Martín de Lodón á Somao.—Trozo segundo

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Salas. (Conclusión)

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	VECINDAD		Nombre del colono	VECINDAD		Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
119	Prado	Duque de Alva	Madrid	Madrid	Varios	Salas	Llarán	
120	Tierra	Manuel Alvarez	Villamar	Salas	El propietario	Id.	Pascas	
121	Id.	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
122	Prado	Leonor Florez	Madrid	Madrid	Varios	Id.	Pradón	
123	Id.	La misma	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
124	Id.	Herederos de Manuel Fernandez	Villamar	Salas	Manuela Rodriguez	Id.	Canal	
125	Tierra	Leonor Florez	Madrid	Madrid	Ramon Alvarez	Id.	Llascara	
126	Prado	La misma	Id.	Id.	José Sanchez	Id.	Canal	
127	Tierra	Herederos de Luis Marinas	Villamar	Salas	El propietario	Id.	Id.	
128	Id.	Los mismos	Id.	Id.	Id.	Id.	Prieto	
129	Prado	Manuel Fernandez	Madrid	Madrid	Juan Alvarez	Id.	Canal	
130	Id.	Leonor Florez	Id.	Id.	Varios	Id.	Pradón	
131	Id.	La misma	Id.	Id.	José Sanchez	Id.	La Viña	
132	Prado y tierra	La misma	Id.	Id.	Justa Lopez	Id.	Cueva de la Iglesia	
133	Tierra	La misma	Id.	Id.	El propietario	Id.	Llescona	
134	Castañedo	La misma	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
135	Tierra	Rosa Diaz	Villamar	Salas	Id.	Id.	Id.	
136	Id.	La misma	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
137	Id.	Francisco Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
138	Prado	Rosa Diaz	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
139	Id.	Herederos de Pedro Menendez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
140	Tierra	Los mismos.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
141	Castañedo	Manuel Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
142	Id.	Herederos de Francisco Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
143	Prado	Leonor Florez	Madrid	Madrid	Manuel Fernandez Sanchez	Id.	Id.	
144	Id.	La misma	Id.	Id.	Angela Fernandez	Id.	Id.	
145	Castañedo	La misma	Id.	Id.	Justa Lopez	Id.	Id.	
146	Tierra	La misma	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
147	Prado	Juan Fernandez	Villamar	Salas	El propietario	Id.	Llabiguero	
148	Castañedo	Herederos de Pedro Menendez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
149	Id.	Juan Diaz Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	

NOTA.— Los números 94, 111, 112, 113 y 115 no existe finca alguna de tal propietario.

Salas 19 de Julio de 1907.—El Teniente Alcalde, Manuel M. Tablado.

De conformidad á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, durante el próximo Septiembre, de diez de la mañana á dos de la tarde, á excepcion del día 30 en que las oficinas estarán abiertas al público hasta las doce de la noche, se podrá efectuar en las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado la matrícula ordinaria de enseñanza oficial para el curso de 1907 á 1908, y en todo el mes de Octubre la extraordinaria.

Para solicitar cualquiera de las dos matriculas se facilitará en la portería de la Secretaría general, mediante el pago de diez céntimos, una cédula de inscripción en la que se deberá expresar clara y ordenadamente el nombre, naturaleza y edad del interesado y las asignaturas en que se ha de formalizar la matrícula.

Al presentar en el Negociado correspondiente la mencionada cédula de inscripción acompañada de la personal y de tantos timbres móviles de diez céntimos como asignaturas soliciten, más dos, tanto los alumnos de Facultad como los del Notariado, ingresarán en papel de pagos al Estado el importe de sus matriculas, á razón de 20 pesetas por cada una de las ordinarias y 40 por cada extraordinaria, debiendo pagar después en la Secretaría de la respectiva Facultad, 2,50 pesetas en metálico por cada inscripción de cualquiera de las dos clases de matrícula, y diez pesetas por asignatura, con destino al material de prácticas, los alumnos de Química general, Física general, Mineralogía y Botánica y Zoología general.

Los que pretendan ingresar en Facultad ó en el Notariado lo solicitarán de este Rectorado antes de formalizar las matriculas, acompañando la instancia de una certificación del acta de nacimiento, legalizada en su caso, á fin de justificar haber cumplido los 16 años de edad, y otra de la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller, siempre que no estén en posesión del título correspondiente.

Los que tengan estudios aprobados en otra Universidad lo acreditarán con certificado oficial antes de solicitar matrícula en ésta.

Los alumnos calificados de sobresaliente con derecho á matrícula de honor en el curso de 1906 á 1907 podrán obtener matrícula gratuita para el de 1907 á 1908 solicitándola en instancia al Rectorado durante el periodo de la ordinaria.

Serán nulas con pérdida de todos los derechos las matriculas que no se ajusten á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 7 de Agosto de 1907.—El Rector accidental, G. Berjano.

R. al núm. 7.200

Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12

Maniobras militares de 1907

Debiendo tener lugar en la segunda quincena de Septiembre próximo las maniobras dispuestas por Real orden de tres de Julio último y teniendo que tomar parte en las mismas el Regimiento de infantería Zaragoza, nú-

mero 12, de orden de la Superioridad se publican las siguientes instrucciones para conocimiento de las autoridades civiles y militares de los puntos en donde residan individuos pertenecientes á dicho Regimiento á fin de que las hagan saber á los mismos.

1.º Deben incorporarse al Regimiento de infantería Zaragoza, número 12, de guarnición en Santiago, Coaña, y tan pronto reciban la orden que oportunamente se les mandará, todos los individuos que hayan servido en dicho cuerpo y se encuentren en situación de licencia trimestral, licencia ilimitada y en reserva activa ó primera reserva. Los que por haber cambiado de residencia sin autorización no reciban la orden para venir á filas, deberán asimismo incorporarse si no quieren incurrir en responsabilidad. Serán castigados como desertores todos aquellos que dejen de verificar su presentación.

2.º Durante el periodo de manobras, los que tomen parte en ellas disfrutarán, además de sus haberes, de plus de campaña; y al salir de sus pueblos los Alcaldes de los mismos les abonarán tantos socorros de 50 céntimos cada uno como días sean estrictamente necesarios para incorporarse á banderas; debiendo dichas autoridades computar por días enteros aquellas fracciones de los mismos que resulten superiores á seis horas.

3.º Todos los individuos llamados á filas traerán consigo las prendas de uniforme que llevaron al ser licenciados ó las que conserven en su poder.

4.º Al venir á filas los individuos de un mismo pueblo harán el viaje por ferrocarril y á cuenta del Estado; haciendo al efecto uso de las listas de embarque que oportunamente se les remitirá. Dichas listas estarán extendidas á nombre del de mayor empleo ó antigüedad.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 19 de las instrucciones publicadas por el Estado Mayor Central del Ejército, se ruega la inserción de las presentes líneas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, á fin de que tengan la mayor publicidad y de que, por nada ni por nadie, se pueda eludir su cumplimiento.

Santiago 30 de Julio de 1907.—El Coronel, Adolfo Elola.

R. al núm. 7.118.

Comandancia de Artillería del Ferrol

Don Manuel Losada Castro, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que por haberse ausentado de su residencia sin la competente autorización me hallo instruyendo al artillero segundo Benigno Berros Hortal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, hijo de Inocencio y de María, natural de Sariego, provincia de Oviedo, estatura un metro 695 milímetros, perteneciente al reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no

comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 29 de Julio de 1907.—Manuel Losada.

R. al núm. 7.051

Regimiento Lanceros de Farnesio

Don Felix Echagüe y Cabello, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Ramón García y Ruiz, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, hijo de Francisco y de Laureana, natural de Priesca, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador cuando vino al servicio, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, frente ancha, nariz recta, boca regular, sin barba ni bigote, su estatura un metro 775 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de caballería del Conde Ansurez, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del indicado individuo y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 20 de Julio de 1907.—Felix Echagüe.

R. al núm. 7.088.

Regimiento del Infante

D. Enrique Periquet Martiná, Capitán de infantería y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado sustituto destinado por la Caja de Recluta de Pamplona al Regimiento del Infante, núm. 5, José Fernández Alonso, por la falta grave de primera deserción, llevada á cabo desde la referida Caja.

Por la presente cito y emplazo al expresado soldado, hijo de padre desconocido y de Dolores, soltero, de 32 años de edad, de oficio jornalero, de un metro 634 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se

presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Pamplona á 30 de Julio de 1907.—Enrique Periquet.

R. al núm. 7.022.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de un carro de rayo en buen uso, anunciada en el BOLETIN OFICIAL núm. 159, correspondiente al 16 de Julio último, se anuncia nuevo remate con el tercio de rebaja, ó sea sobre el tipo de ciento sesenta pesetas.

Dicha subasta se verificará en estas Consistoriales el sábado 24 del actual, á las once de su mañana, ante Notario público; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación, y que para poder licitar es preciso impner el previo depósito del diez por ciento del tipo en la mesa de subasta.

Laviana 12 de Agosto de 1907.—Segundo Alvarez.

R. al núm. 7.326

Alcaldía de Llanes

D. Manuel Vega y Vega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, en sesión de doce del corriente, sacar á remate las obras de traída de aguas y construcción de una fuente en el pueblo de Piñeres de Pria, de este concejo; se anuncia dicha subasta bajo el tipo de tres mil seiscientas ochenta pesetas, conforme al presupuesto aprobado.

El acto del remate tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal que le sustituya, con asistencia del Síndico de la Corporación.

La subasta tendrá lugar á modo de pliegos cerrados en papel de la clase undécima conforme al modelo que se inserta á continuación, debiendo girar las posturas á la baja.

A dichos pliegos deberá acompañar el licitador el resguardo que acredite la constitución provisional de la fianza y la cédula personal del mismo.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles.

El contratista queda obligado á celebrar con los obreros el contrato especial á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y art. 8.º de la vigente Instrucción, haciendo constar el número de horas de trabajo, el precio del jornal y demás requisitos citados en aquellas disposiciones.

Consistoriales de Llanes doce de Agosto de mil novecientos siete.—Manuel Vega.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., según cédula personal núm..., que es adjunta, entero del anuncio y condiciones para las obras de la traída de aguas y cons-

trucción de una fuente en el pueblo de Piñeres de Pria, en este concejo, hace postura por la cantidad de... (se expresará en letra) consignando sobre la mesa el cinco por ciento del tipo de la subasta (ó acompañando el resguardo en su caso.)

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 7.227

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Terminada por la Junta municipal la formación del repartimiento de consumos de arbitrios extraordinarios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer las razones que estimen justas.

Riosa y Agosto 12 de 1907.—J. Muñiz.

R. al núm. 7.236

Alcaldía de Siero

Mes de Agosto de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2753	10
2	Policía de seguridad...	707	87
3	Policía urbana y rural...	158	33
4	Instrucción pública...	101	66
5	Beneficencia...	83	33
6	Obras públicas...	1333	33
7	Corrección pública...	8	33
8	Montes...		
9	Cargas...	867	79
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos...	269	92
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
TOTAL...		6283	66

En Pola de Siero á 31 de Julio de 1907.—El Contador interino, G. Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 7.213.

Alcaldía de Gozón

Acordado por el Ayuntamiento sacar á subasta las obras de canalización de aguas potables para esta villa de Luanco, conforme al plano y pliego de condiciones aprobadas por la superioridad y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se hace público para que en el término de diez días, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, puedan hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes contra la ejecución de dichas obras.

Luanco 10 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 7.215.

Alcaldía de Piloña

Anuncios.

Tramitado expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero de Fabriciano Tasa Fernández, hermano de Manuel Tasa Fernández, mozo número 167 del reemplazo de 1905, este Ayuntamiento, en sesión de hoy, declaró la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos, á los efectos de los artículos 88 de la Ley de Reclutamiento y 69 del Reglamento, del expresado Fabriciano Tasa Fernández, que se ausentó para la República Argentina, hace 18 años próximamente.

Lo que se hace público por medio de este edicto, rogando á las autoridades de todas clases que si tuvieren alguna noticia acerca del paradero del ausente lo comuniquen á esta Alcaldía.

Infiesto 12 de Agosto de 1907.—Angel Rodríguez.

R. al núm. 7.229.

Tramitado expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero de José Fernández Catrón, hermano de Manuel Fernández Catrón, mozo número 17 del reemplazo de 1905, este Ayuntamiento, en sesión de hoy, declaró la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos, á los efectos de los artículos 88 de la ley de Reclutamiento y 69 del Reglamento, del expresado José Fernández Catrón, que se ausentó para la Isla de Cuba hace veinte años próximamente.

Lo que se hace público por medio de este edicto, rogando á las Autoridades de todas clases que si tuvieren alguna noticia acerca del paradero del ausente, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Infiesto 12 de Agosto de 1907.—Angel Rodríguez.

R. al núm. 7.228

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Santos Cueto y Ruidíaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

En providencia de esta fecha, dictada en la demanda presentada por el Procurador D. Manuel Miranda en representación de doña María de la Esperanza Blanco y Muñiz, vecina de esta villa, solicitando se la declare pobre para seguir los juicios de testamentaría de sus padres D. Roque Blanco y doña Rosa Muñiz y Bermejo, y los de abintestato de D. José Antonio y doña Cándida Blanco y Muñiz y el de don Miguel Blanco y Marier, acordó emplazar dicha demanda de pobreza á D. Emeterio Blanco y Muñiz y á don Germán Díaz Blanco, ausentes é ignorado paradero, para que la contesten dentro del término de nueve días, previniéndoles que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pravia seis de Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, Dionisio Conde.

R. al núm. 7.238.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido, ha acordado por pro-

veido de hoy, dictado en carta orden de la superioridad, se cite al testigo César Martínez Sanchez, vecino de Oviedo, para que el día 28 del actual y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por atentado, seguida contra Miguel Moreno Oliver, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que lo impida se le exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento criminal; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Gijón á diez de Agosto de mil novecientos siete.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 7.217.

En virtud de lo dispuesto en proveído de este día por el Sr. Juez de Oriente, en ejecutoria del sumario por lesiones, por la presente se cita al perjudicado Santos Fernández para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia.

Dado en Gijón á doce de Agosto de mil novecientos siete.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 7.231.

Juzgado de Quirós

Don José Viejo García, Juez Municipal del término de Quirós.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, propuestas por D. Nicanor Hevia Campomanes y Rodríguez, vecino de la villa de Pola de Lena, contra D. Melchor Menéndez González, que lo es de la parroquia de Llanuces, en este concejo, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas y costas, se embargó, como de la propiedad del demandado, acordándose, por providencia de esta fecha, sacar á pública subasta la finca siguiente:

La casa en que habita el ejecutado, compuesta de piso principal y sótano, de unos veinticinco metros cuadrados de extensión superficial, sin número de población; linda por su derecha entrando con camino, izquierda casa de don Diego Vazquez, espalda corralada y hórreo de los herederos de D. Rodrigo Valdés y frente servicios de la casa; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. La precitada finca radica en términos de Llanuces, en este concejo, y es libre de carga y gravamen.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Septiembre, á las catorce, advirtiéndole que toda vez se carece de títulos de propiedad, será de cuenta del rematante el crearlos después de la subasta por cuenta del ejecutado; para tomar parte en dicha subasta se ha de consignar el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.

Dado en Bárzana de Quirós á siete de Agosto de 1907. José Viejo García.—Por su mandado, Manuel Cabeza Bobes.

R. al núm. 7.224

Juzgado de Castropol

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente edicto cito y emplazo á Gumersinda de la Villa y Méndez, soltera, mayor de edad, vecina que fué de Peirones, en el concejo de Boal, ausente en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca y conteste la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía propusieron contra ella y otros D. Francisco Méndez Villamil, de Las Viñas, como Tutor de su sobrino D. Jesús Villamil y Novo, y doña Victoria Laruelo, de Vega de Ribadeo, por sí y como representante de sus hijos legítimos D. Francisco de Borja y D. Rafael Villamil Laruelo, sobre reclamación de un crédito que adeudan los demandados en concepto de sucesores de D. Juan de la Villa y Díaz, apercibiendo á la doña Gumersinda con que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol y Agosto seis de mil novecientos siete.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 7.209.

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando Lopez de Sagredo y Barroeta, Juez de Instrucción de Villaviciosa.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil correspondiente al sumario número 4 de mil novecientos seis seguido por robo contra Dionisio Martínez Vazquez, natural y vecino de Figaredo, se embargaron como de la pertenencia del procesado un reloj con cadena y guardapelo de oro, tres sortijas también de oro y una cartera, cuyos objetos están expuestos al público en la Escribanía y fueron tasados por los peritos en la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas y veinticinco céntimos.

En providencia de este día he acordado para la subasta el día diecinueve del próximo Agosto, hora de las once de su mañana, sin sujeción á tipo, por no haber dado resultado las dos anteriores subastas por falta de licitadores, debiendo celebrarse el remate en este Juzgado, sito en las Consistoriales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Villaviciosa á treinta y uno de Julio de mil novecientos siete.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 7.218.

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias sobre aprobación de partición de las herencias dejadas por D. Francisco Sánchez Costales y D.ª Ramona Alonso Menchaca, vecinos que fueron de Candanal, acordé en providencia de hoy que se pongan de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, las operaciones particionales formuladas por el perito D. José Vega Busto, á fin de que los interesados puedan examinarlas y formular oposición ó mostrar su conformidad si les conviniere.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, ausentes en ignorado paradero, D. Modesto, D.ª Leonor y D. José Sánchez Casielles, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Villaviciosa á siete de Agosto de mil novecientos siete.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 7.211.

Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina Fernández, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal é ignorarse su actual paradero, se citan, llaman y emplazan á los procesados en el sumario número 60 del corriente año, seguido por el delito de asesinato cometido en la persona de Manuel Noval Rodríguez la noche del día catorce del actual, Maximiliano Rodríguez Rodríguez, de treinta años de edad, casado, vecino de La Tornera, en el partido de Laviana, alto, moreno, tiene una cicatriz grande en el pescuezo; Luis Rodríguez Rodríguez, soltero, de veintitres años, natural y vecino de Cerezales, en Valdesoto, de este partido, de estatura regular, moreno; y Adolfo Rodríguez Rodríguez, soltero, de dieciocho años, de la misma naturaleza y partido y vecindad, de estatura baja, moreno, los tres mineros, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser constituidos en prisión y responder á los cargos que contra ellos mismos resultasen en dicha causa, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiera lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción de los referidos procesados á la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á veinticinco de Julio de mil novecientos siete.—Marino Medina.—Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 7.113

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Tineo.—En poder de Saturnino Perez, de esta vecindad, se encuentran depositados un caballo y un potro que recogió la Guardia civil en el pueblo de la Pereda, de este concejo, por haberlos abandonado unos gitanos, y cuyas señas son las siguientes:

1.º Caballo capón, de unos dieciséis años, color castaño, de seis cuartas próximamente, con varias cicatrices en la espina dorsal y un poco vendido de lomo.

2.º Potro capón, de cuatro años, color castaño, de unas seis cuartas, con una estralla en la frente y tuerto del ojo izquierdo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños, pues pasados se venderán en pública subasta.

Tineo, Agosto 10 de 1907.—El Alcalde, Celestino García.